

00017835

AVISO DE NOTIFICACION

0105/

CORREO CERTIFICADO

Bogotá D.C.

Radicacion :	01022539	00000004	Folios :001
Fecha (AMD) :	2003-10-31	12:39:45	
Tramite :	002	PATENTES DE INVEN	
Evento :	001	REGISTRO/DEPOSITO	
Actuacion:	032	RESOLUCION	

Doctor (a)

ESCOBAR URIBE JIMENA

CALLE 8 24 76 01 03

BOGOTÁ D.C.

REF: RESOLUCION No. 31260

FECHA: 31/10/2003

EXPEDIENTE No. 1.755.9 000

Tramite: 2 PATENTES DE INVENCIÓN

Evento: 1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION

Actuacion: 032 RESOLUCION

Estimado doctor(a):

Comodidamente le solicito presentarse a este Despacho ubicado en la Carrera 13 No. 27 - 00 Piso Cuarto(5), de Bogotá D.C., dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del envío de la presente citación, en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., para continuar con el fin de notificarle personalmente el contenido de la resolución y expediente citados en la referencia.

De no hacerse presente en el término indicado anteriormente, la providencia en mención se notificará por edicto.

Secretaría General
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 31260

Por la cual se declara abandonada una solicitud

Rad. Exp N° 01-22539

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 4, numeral 5 del
decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el artículo 44 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, establece que
"Dentro del plazo de seis meses contados desde la publicación de la solicitud, independientemente que se
hubieren presentado oposiciones, el solicitante deberá pedir que se examine si la invención es patentable.
Los Países Miembros podrán cobrar una tasa para la realización de este examen. Si transcurriera dicho
plazo sin que el solicitante hubiera pedido que se realice el examen, la solicitud caerá en abandono"

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 527
del 30 de abril de 2003.

TERCERO: Que contados seis meses desde la publicación de la solicitud en la Gaceta de la Propiedad
Industrial, no se presentó petición de parte del interesado, para efectuar el examen de fondo, razón por la
cual se considera abandonada la solicitud en los términos del mencionado artículo 44

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar abandonada la solicitud de privilegio de patente de invención contenida en
el expediente de la referencia.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la doctora Jimena
Escobar Uribe, o a quien haga sus veces, quien actúa como apoderada de Novartis AG., entregándole copia
de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición interpuesto ante el
Superintendente de Industria y Comercio, al momento de la notificación o dentro de los 5 días hábiles
siguientes a ella

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 31 OCT 2003

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JAIRO RUBIO ESCOBAR

Doctora
JIMENA ESCOBAR URIBE
Carrera 11 A N° 94 – 76 Of. 305.
Bogotá, D.C.

JMM
202021

Carrera 13 No. 27-00 Pisos 5, 7 y 10
Conmutador. 382 0340
Fax. 350 5220
E-mail. info@sic.gov.co
www.sic.gov.co
Bogotá D.C., Colombia